



Universidad Autónoma
de San Luis Potosí

San Luis Potosí, San Luis Potosí, México a 03 de junio de 2020

H. Jueza Elizabeth Odio Benito
Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
Presente

Honorable Jueza Odio Benito:

Antes que nada, envío un cordial saludo. Así mismo con fundamento en el artículo 73.3 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, expreso escrito de opinión sobre puntos sometidos a consulta por el Estado de Colombia. En un primer momento expreso algunas directrices:

1. Los derechos de las personas deben ser protegidos y respetados, y es obligación de las naciones hacerlos valer.
2. Los países deben entender que los derechos humanos de las personas deben de protegerse a toda costa, pero esa protección a "toda costa" no puede hacerse valer, violentando otros derechos.
3. Los gobiernos deben siempre procurar lo que es mejor para su pueblo, hacer lo contrario es arbitrario.

Dichas las anteriores directrices, procedo a exponer conforme a las preguntas que realiza el Estado de Colombia, al tenor siguiente general siguiente:

Hoy el mecanismo de no reelección dentro de los Estados constitucionales y democráticos tiene bases políticas muy bien sustentadas, y que tiene que ver con la no perpetuación de elites políticas o personas que no persigan los fines del Estado



**FACULTAD DE
DERECHO**
"Abogado Ponciano
Arriaga Leija"

Cuahtémoc No. 170
Col. Moderna • CP 78270
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
Ext. 3526 (conmutador)
www.uaslp.mx



Universidad Autónoma
de San Luis Potosí

constitucional. Hoy en día, no podemos hablar de que la “reelección” por si mismo sea un derecho humano; de lo que podemos hablar si es que se permite este concepto, es de que la reelección es permisible, dado que los ciudadanos tienen el derecho de elegir a quien ellos mejor consideren para representarlos. Por lo cual, un gobernante que frente a su población ha realizado actos que éstos consideran correctos en todas las áreas, podrá reelegirse, con base en el derecho político de ser electo bajo consideraciones legítimas y constitucionales.

Lo anterior es importante comentarlo, por que siempre deben existir las bases legítimas previamente señaladas para ello, dado que hacer lo contrario, vulneraría el cimiento de derechos que esa nación ha creado.

El Código de buenas prácticas en materia electoral de la Comisión de Venecia ha establecido que es un derecho el votar y ser votado, por lo cual, no existe duda de que el sufragio activo y pasivo se reconoce, y se protege. Pero jamás consideraríamos que la “reelección” por sí misma sea un derecho. Por lo cual, el camino de la reelección es el medio que tiene la persona para hacer valer sus derechos políticos, que quedará en la conciencia colectiva, si se vota o no por él o ella.

Lo que es un hecho, es que debe existir un límite a ese medio, es decir, deben existir límites legítimos de la reelección, con la finalidad de que ese medio democrático creado, no caiga en un afrento a la población y al mismo Estado, convirtiéndose en una dictadura. Por lo cual, es necesario precisar que características debe tener la reelección, dado que la elección del pueblo de elegir a quien debe gobernarle es una decisión soberana.

Alguien pensaría que colocar límites a la reelección, violentaría derechos, ya sea al sufragio activo o pasivo; sin embargo, contrario a



**FACULTAD DE
DERECHO**

*“Abogado Ponciano
Arriaga Leija”*

Cauhtémoc No. 170
Col. Moderna • CP 78270
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
Ext. 3526 (conmutador)
www.uaslp.mx



UASLP

Universidad Autónoma
de San Luis Potosí

este argumento, limitar la reelección trae como argumento, que no exista un ejercicio abusivo del poder, y por lo tanto la no compatibilidad, con los fines propios del Estado.

Con las mayores muestras de consideración,

Dra. Xochithl Guadalupe Rangel Romero
Profesora Investigadora de Tiempo Completo en la Universidad
Autónoma de San Luis Potosí, México.



**FACULTAD DE
DERECHO**

*"Abogado Ponciano
Arriaga Leija"*

Cuahtémoc No. 170
Col. Moderna • CP 78270
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
Ext. 3526 (conmutador)
www.uaslp.mx